

# La Línea Negra, como mecanismo social y de gobernanza, frente a las políticas estatales de conservación ecológica

---

*Por Tary Luz Martínez Martínez y Maricel Palta Zúñiga*



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

[FOTOGRAFÍA: MARCELO GARCÍA]



Instituto de  
Estudios  
Interculturales



Especialización  
en Jurisdicción  
Agraria y Derecho  
de Tierras



OBSERVATORIO  
DE TIERRAS

# La Línea Negra, como mecanismo social y de gobernanza, frente a las políticas estatales de conservación ecológica

Tary Luz Martínez Martínez<sup>[1]</sup> y Maricel Palta Zúñiga<sup>[2]</sup>

## Resumen

Este artículo analizó cómo los mecanismos sociales, espirituales y de gobernanza propia de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta podían complementar y armonizar las políticas estatales de conservación ecológica en el marco de la Línea Negra; para ello se plantearon tres objetivos: identificar dichos mecanismos, revisar las políticas ambientales aplicables y proponer estrategias jurídicas e interculturales para fortalecer un enfoque de conservación biocultural, utilizando una metodología cualitativa con revisión documental de fuentes normativas, informes institucionales y estudios antropológicos, que permitió demostrar que los sistemas de ordenamiento ancestral ofrecen marcos integrales de regulación social y ecológica que coinciden con los fines de conservación del Estado, pero que persistían tensiones por falta de coordinación institucional, evidenciando así que la conservación es más efectiva cuando se integra la gobernanza indígena y se promueven mecanismos permanentes de gestión compartida del territorio.

**Palabras Clave:** Conservación ecológica, gobernanza, línea negra, saberes ancestrales.

## Abstract

This article analyzed how the social, spiritual, and governance mechanisms of the indigenous peoples of the Sierra Nevada de Santa Marta could complement and harmonize state ecological conservation policies within the framework of the Black Line. To this end, three objectives were set: to identify these mechanisms, review applicable environmental policies, and propose legal and intercultural strategies to strengthen a biocultural conservation approach, using a qualitative methodology with a documentary

- 
- 1 Abogada, especialista en Derechos humanos y Justicia Transicional, Enlace Territorial- San Carlos-Córdoba, E-mail: tarymartinez@javerianacali.edu.co
  - 2 Abogada, especialista en Derechos Humanos y Territoriales, "asesora jurídica como Enlace étnico territorio ancestral nasa de Guadualito", E-mail: maricelpalta83@gmail.com

review of regulatory sources, institutional reports, and anthropological studies. This demonstrated that ancestral land management systems offer comprehensive frameworks for social and ecological regulation that coincide with the state's conservation goals. However, tensions persisted due to a lack of institutional coordination, thus demonstrating that conservation is more effective when indigenous governance is integrated and permanent mechanisms for shared land management are promoted.

**Keywords:** Ecological conservation, governance, black line, ancestral knowledge.

## INTRODUCCIÓN

La Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM) se ha considerado como uno de los ecosistemas más biodiversos y culturalmente complejos de Colombia, reconocido por la UNESCO como Reserva de la Biosfera en 1979 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022) y siendo el epicentro de convergencia de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, cuyas cosmovisiones asocian la naturaleza con la espiritualidad y el equilibrio del mundo.

En este contexto, la Línea Negra o Sé Shiza (vocablo originario de la lengua kággaba del pueblo Kogui), que fue reconocida jurídicamente mediante el Decreto 1500 de 2018, el cual delimita el territorio ancestral<sup>[3]</sup> a través de un conjunto de sitios sagrados interconectados, que expresan el orden espiritual y ecológico de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la SNSM; de allí que se considere que esta figura materializa una forma propia de ordenamiento territorial, en la que el cuidado del entorno natural es inseparable de la práctica cultural y religiosa (Corte Constitucional, 2014), resultando de gran relevancia jurídica porque a través de este reconocimiento también se da

La protección de la cosmovisión y la espiritualidad de una población étnica minoritaria en una república pluralista, lo que representa los valores y fines constitucionales que busca la Constitución Política de Colombia de 1991, además del respeto de los recursos naturales por una exploración y explotación con responsabilidad sostenible (López Roza, 2020, pág. 54).

3 Son áreas que han sido poseídas, ocupadas y utilizadas de manera permanente por pueblos que descienden de poblaciones originales que habitaban un territorio antes de la colonización y que conservan sus propias culturas, identidades y espiritualidades.

En este contexto, el Estado ha implementado diversas políticas de conservación ecológica que buscan preservar la biodiversidad bajo criterios técnicos y jurídicos del derecho ambiental, máxime porque la jurisprudencia constitucional ha reconocido la línea negra como “una zona de especial protección, debido al valor espiritual y cultural que tiene para los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta” (Corte Constitucional, 2014); sin embargo, las políticas aplicadas a la zona suelen diseñarse desde una visión occidental del territorio, lo que genera tensiones con los sistemas normativos y espirituales indígenas, especialmente cuando las medidas estatales restringen prácticas culturales o el acceso a lugares sagrados.

Por ello, el presente estudio elaborado en el marco de la asignatura “Laboratorio de política de tierras y territorios”, de la Especialización en Jurisdicción Agraria y Derecho de Tierras de la Pontificia Universidad Javeriana, seccional Cali; se centra en analizar cómo los mecanismos sociales y de gobernanza propia de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, en el marco de la Línea Negra, pueden complementar y armonizar las políticas estatales de conservación ecológica. Para ello se hace uso de un enfoque de pluralismo jurídico y conservación biocultural que permite identificar puntos de encuentro, tensiones y oportunidades para una gestión compartida del territorio que respete tanto los derechos indígenas como la protección del medio ambiente.

Con base en lo anterior, el escrito abordará la siguiente pregunta de trabajo: ¿Cómo pueden los mecanismos sociales y de gobernanza propia de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el marco de la Línea Negra, complementar y armonizar las políticas estatales de conservación ecológica?, la cual se resolverá a partir del desarrollo de los siguientes objetivos:

- Identificar los principales mecanismos sociales, espirituales y de gobernanza ejercidos por los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta en el marco de la Línea Negra.
- Revisar las políticas estatales de conservación ecológica aplicables a la Sierra Nevada y su relación con el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas.
- Proponer estrategias jurídicas y de diálogo intercultural que fortalezcan un modelo de conservación biocultural y de gestión compartida del territorio entre el Estado y los pueblos indígenas de la SNSM.

Lo anterior se sustenta en la necesidad de fortalecer el diálogo entre el derecho propio de los pueblos indígenas y el derecho ambiental estatal, en un territorio donde confluyen visiones distintas sobre el uso y protección de la naturaleza, que es reconocido como territorio ancestral y Reserva de la Biosfera, y que representa un espacio donde la

conservación ecológica solo puede ser efectiva si incorpora las prácticas espirituales y los sistemas de autoridad tradicional de los pueblos indígenas presentes. Desde una perspectiva jurídica, este estudio contribuye al reconocimiento del pluralismo jurídico consagrado en la Constitución Política de 1991 y en el Convenio 169 de la OIT, fortaleciendo el cumplimiento de los derechos territoriales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas.

Por otro lado, se adoptará un enfoque cualitativo de tipo analítico-descriptivo, sustentado en la revisión documental de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales relacionadas con la gobernanza indígena, la conservación ecológica y el pluralismo jurídico en Colombia, comparándose los mecanismos de derecho propio de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo y las políticas estatales de conservación aplicables a la Sierra Nevada de Santa Marta, con el fin de identificar convergencias, tensiones y posibilidades de articulación para el fortalecimiento de la conservación biocultural y la gestión intercultural del territorio (Olea, 1999); mientras la técnica de recolección de información se basará en la revisión bibliográfica y documental sistemática, clasificando la información según categorías: gobernanza indígena, políticas estatales de conservación, pluralismo jurídico, y articulación intercultural.

Finalmente, se tendrá entonces que este trabajo se articula de tres secciones principales, presentando en primer lugar un marco conceptual sobre la gobernanza indígena y la conservación biocultural en la Sierra Nevada de Santa Marta, seguido del análisis de los principales mecanismos sociales, espirituales y de gobernanza que regulan el ordenamiento territorial y la vida colectiva en la Sierra, para cerrar con la revisión de las políticas estatales de conservación ecológica aplicables a este territorio. Esto permitirá observar que la conservación resulta más efectiva cuando se articulan los saberes ancestrales y la jurisdicción indígena con las herramientas del derecho ambiental estatal, evidenciando su potencial para avanzar hacia un enfoque de conservación biocultural.

## 1.

GOBERNANZA  
INDÍGENA Y  
CONSERVACIÓN  
BIOCULTURAL EN LA  
SIERRA NEVADA DE  
SANTA MARTA.

La Sierra Nevada de Santa Marta es un claro ejemplo de un territorio emblemático del pluralismo jurídico en Colombia, dada la coexistencia del Derecho Estatal y los sistemas normativos de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, mismos que son reconocidos con base en la Constitución Política de 1991 que acogió la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como la autonomía de las autoridades indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Aspectos que han sido defendidos y desarrollados por la Corte Constitucional en su sólida jurisprudencia, donde reafirma la obligación estatal de

respetar los sistemas propios de gobierno y ordenamiento territorial.

Respecto al pluralismo jurídico, la doctrina ha señalado que no implica una simple tolerancia normativa sino una transformación profunda de la noción de Estado de derecho hacia un modelo incluyente que reconoce la legitimidad del Derecho Propio (Bonilla, 2011); de allí que en el caso de la SNSM el Derecho Propio sustentado en la Ley de Origen que regula la vida espiritual, social y ambiental de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, sea el que permite a las autoridades tradicionales, los mamos, ejercer una función jurídica y espiritual que busca mantener el equilibrio entre el ser humano y la naturaleza. No obstante, Hernández (2018) advierte que el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico no siempre se traduce en una práctica efectiva de co-gobernanza, pues las decisiones estatales en materia ambiental continúan subordinando los sistemas normativos indígenas.

Aunque cada pueblo tiene su propio espacio, misión y forma de relacionarse con la Madre, todos comparten la responsabilidad del equilibrio del territorio. Las diferencias —en lengua, materiales para el pagamento, linajes, vestido, rituales o la asignación de espacios sagrados— no fragmentan la autoridad, sino que configuran un sistema policéntrico donde cada pueblo aporta desde su rol específico a la conservación del mundo.

## 1.1. Gobernanza indígena y derecho propio

Los pueblos indígenas tienen el derecho a autodeterminarse de acuerdo a sus usos y costumbres, reconocimiento que se ha luchado y construido a lo largo del tiempo

para garantizar que cada pueblo tenga participación en la adopción de las decisiones relativas a todos los asuntos que les conciernen. Tanto individual como colectivamente este sistema normativo y cultural es lo que se conoce como derecho propio, y que fue reconocido por el artículo 246 de la Constitución Política de 1991 que “promovió el reconocimiento de los usos y costumbres de los Pueblos Indígenas”; lo cual “significó el reconocimiento constitucional del estatus de sujetos colectivos de derecho y la diversidad étnico-cultural” (Kleiner & Togni, 2025, párr. 10).

Es así como en el ejercicio de sus cosmovisiones se ha entendido que “la buena gobernanza se basa en el derecho a la libre determinación y el derecho esencial a establecer libremente su condición política y promover libremente su desarrollo económico, social y cultural” (Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, 2014, p. 2), cuyos sistemas consuetudinarios de gobernanza constituyen formas propias de autoridad, regulación y organización comunitaria que permiten mantener el orden en la vida colectiva de los pueblos, resolver los conflictos que surjan y defender sus usos y costumbres frente a la justicia ordinaria, ya que ambas resultan confrontadas a menudo.

En este sentido, los sistemas de gobernanza indígena no operan únicamente como estructuras administrativas, sino que constituyen verdaderas expresiones integrales de un orden espiritual, jurídico y ecológico que articula la identidad, la organización social y el manejo del entorno natural. Este es caso de los pueblos de la SNSM, donde la Ley de Origen “es la máxima norma desde la base del pensamiento propio, es el mandato sagrado que contiene los principios y elementos que sustentan la existencia y la armonía del universo, regulando todo lo que existe” (Torres Izquierdo, 2016, p. 56).

Lo anterior supone que la normatividad propia es la que funge como principio rector de la vida de estas comunidades a través del establecimiento de conocimiento y sabiduría ancestral de estos pueblos. Esto les permite ver, interpretar y organizar su relación con el mundo, por lo que esta expresión de derecho propio se determina como un modelo de gobernanza que vincula lo espiritual con lo normativo y lo ambiental, constituyendo la base desde la cual se ejerce la autonomía territorial y se protege el orden ecológico y cultural del territorio ancestral.

Así las cosas, en términos jurídicos este sistema ancestral se encuentra amparado por el pluralismo jurídico reconocido por la Constitución que consagró la autonomía de las autoridades indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales, administrativas y de regulación interna en los arts. 7, 246 y 330, y por la jurisprudencia la Corte Constitucional que en distintos pronunciamientos ha reiterado que el Derecho Propio Indígena posee igual jerarquía y legitimidad que el derecho estatal dentro de sus territorios.

A la vez esto conlleva el deber del Estado y de las personas a respetarlo como una expresión válida de ordenamiento territorial y protección ambiental, resaltando entre

estas decisiones la sentencia SU-383 de 2003 que abordó el alcance de la Jurisdicción Especial Indígena en relación con el orden constitucional y la posibilidad conocer sobre delitos dentro de sus territorios a partir de su derecho propio. Seguidamente la sentencia T-849 de 2014 sentó las bases sobre la protección del territorio ancestral de la Sierra Nevada al analizar los conceptos de espiritualidad, territorio y derecho propio, y la T-606 de 2015 que reiteró que el territorio para los pueblos indígenas tiene un valor espiritual-jurídico y que las autoridades indígenas ejercen funciones propias de gobierno y regulación.

Todo lo anterior que permite asegurar que la identidad espiritual del territorio indígena sea inseparable de su función ecológica, por lo que las autoridades estatales deben garantizar condiciones reales para su ejercicio en el marco de la cosmovisión sobre la gobernanza y el derecho indígena propio.

## 1.2. Territorio ancestral, gestión biocultural y Línea Negra

El territorio para los pueblos de la Sierra Nevada no es un espacio físico, sino un organismo vivo dotado de significado espiritual conocido como la Línea Negra, que es definida mediante el Decreto 1500 de 2018 y reconoce 348 sitios sagrados interconectados que constituyen los límites del territorio ancestral. Aún así, el reconocimiento jurídico de esta delimitación no ha impedido que las autoridades estatales continúen ejerciendo control unilateral sobre áreas de especial significación cultural, lo que genera tensiones entre la protección ambiental y la autonomía indígena (Hernández, 2018).

La gestión biocultural, que ha sido un concepto desarrollado por Ulloa (2005) y retomado por Toledo y Barrera-Bassols (2009), propone articular el conocimiento ecológico tradicional con las herramientas técnicas del Estado, que en el caso de la Sierra Nevada, prácticas como los pagos, la rotación de cultivos o la delimitación de zonas sagradas son expresiones de este modelo en el que la espiritualidad y la ecología convergen. Esto es lo que Fals Borda (2000) reconoce como sistemas locales de manejo territorial que no solo preservan la biodiversidad, sino que fortalecen la cohesión comunitaria y la autonomía política.

De este modo, la Línea Negra no se concibe como una simple frontera jurídica, sino como un sistema integral de ordenamiento espiritual, cultural y ambiental. De allí que su efectiva protección exige que el Estado reconozca la equivalencia epistemológica entre los saberes ancestrales y los conocimientos técnicos, generando un marco de cooperación real entre ambos sistemas normativos.

### 1.3. Gobernanza ambiental intercultural y articulación institucional

El concepto de gobernanza ambiental se refiere al conjunto de actores, instituciones y procesos que intervienen en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del ambiente (Lemos & Agrawal, 2006, citados en Correa, 2019); lo cual, en el contexto colombiano, se ve garantizado a través de la creación del Sistema Nacional Ambiental (SINA), cuya finalidad es la sostenibilidad ecológica mediante la coordinación entre el Estado, la sociedad civil y las comunidades locales. Al respecto vale la pena decir que la aplicación de este modelo en territorios indígenas ha revelado tensiones estructurales que se derivan de la escasa participación efectiva de las autoridades tradicionales.

Ulloa (2017), por su parte plantea que la gobernanza intercultural surge como una alternativa al modelo vertical de gestión ambiental, al reconocer que las prácticas y conocimientos indígenas no son meramente simbólicos sino formas válidas de regulación ecológica. Esto conlleva a que la conservación no puede entenderse como una imposición técnica sino como un proceso de diálogo entre racionalidades culturales diversas.

En la SNSM, Correa (2019) demuestra que las políticas ambientales implementadas por Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales<sup>[4]</sup> han ignorado con frecuencia la dimensión espiritual del territorio, reduciendo la participación indígena a mecanismos de consulta no vinculante. Este escenario exige un cambio hacia una gobernanza biocultural, donde los pueblos indígenas participen de manera decisoria en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas de conservación.

En síntesis, estos enfoques permiten entender que la sostenibilidad en la Sierra Nevada de Santa Marta no puede alcanzarse sin la participación activa de los pueblos indígenas, ni sin la armonización entre el Derecho Propio y el Derecho Estatal, máxime cuando la conservación biocultural va más allá de una estrategia ambiental y constituye una verdadera vía hacia la justicia territorial y la equidad normativa (Correa, 2019). Es por ello que la verdadera protección del territorio ancestral implica pasar de la conservación impuesta a la conservación dialogada, en la que la naturaleza sea reconocida como sujeto de derechos compartido entre el Estado y los pueblos originarios.

### 1.4. Gobernanza indígena y gobernanza estatal en la Sierra Nevada de Santa Marta

---

4 Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corporación Autónoma Regional de La Guajira, Corporación Autónoma Regional del Magdalena y Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La gobernanza indígena se basa en Mama Sushi<sup>[5]</sup> y She Mamashiga<sup>[6]</sup>, que son conceptos equivalentes que hacen referencia al cuerpo normativo ancestral que regula el orden del territorio, la conducta humana, la armonía ecológica y el vínculo con los sitios sagrados, este es el principio de orden dejado por el Padre Duganawi para normar la relación entre seres humanos, cerros, ríos, lagunas, lluvias, animales y fuerzas espirituales; el cual constituye el fundamento de la autoridad pública indígena al establecer para cada espacio sagrado una función, un mandato y un tipo de manejo, articulando naturaleza, sociedad y espiritualidad en un solo sistema de orden.

**Figura 1 - Espacios Sagrados de la Línea Negra.**



Nota: Tomado de: (Organización Indígena Gonawindua Tayrona, 2015)

5 Proviene de la lengua Kággaba, del pueblo Kogui.

6 Proviene de la lengua damana, del pueblo Wiwa.

En la práctica, esto conlleva que las autoridades como los mamos y cabildos ejerzan el gobierno propio a través de la lectura espiritual de Sé y que cada decisión sea el producto de identificar el principio de origen que rige el asunto, el sitio sagrado donde dicho principio se expresa, y el tipo de armonización necesaria para mantener el equilibrio; de esta forma es el territorio quien “gobierna” a las autoridades, siendo estos los sujetos que tienen el deber de interpretar sus señales para orientar a la comunidad, siendo un contexto que permitiría construir planes de gobierno basados en el orden natural del territorio, no en ciclos administrativos externos.

Así las cosas, se tendrá que los pueblos ejercen su gobernabilidad en distintos sitios de la Línea Negra, algunos compartidos y otros propios de cada pueblo o linaje, siendo que cada espacio cumple funciones ambientales, políticas, ceremoniales o de justicia propias, por lo que su manejo corresponde a quienes tienen la misión ancestral asignada, sistema este que garantiza una administración territorial continua, preventiva y espiritual, basada en el equilibrio y no en la intervención coercitiva.

**Tabla 1 - Matriz comparativa de la gobernanza indígena vs la estatal.**

| Aspecto                           | Mecanismos sociales y de gobernanza propia de los pueblos indígenas de la SNSM                                                                                                   | Mecanismos institucionales del Estado colombiano                                                                                                               | Posibilidades de articulación o complementariedad                                                                                                           |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fundamento normativo y filosófico | Basados en la Ley de Origen, el Derecho Mayor y la cosmovisión espiritual donde la naturaleza es un ser vivo con derechos propios.                                               | Fundamentados en la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1500 de 2018 y el Sistema Nacional Ambiental (SINA).                          | Reconocimiento intercultural de la naturaleza como sujeto de derechos que hace posible la inclusión de la cosmovisión indígena en la gestión ambiental.     |
| Autoridad y toma de decisiones    | Autoridades tradicionales como los cabildos Gobernadores, Mamos y Consejos Territoriales, pero las decisiones se toman mediante consenso y en función del equilibrio espiritual. | Autoridades ambientales como el Ministerio de Ambiente, los Parques Nacionales o las CARs, donde las decisiones se toman desde criterios técnicos y jurídicos. | Creación de instancias mixtas de gobernanza, como mesas interculturales o la suscripción de acuerdos de manejo conjunto donde participen ambas autoridades. |
| Instrumentos de planificación     | Planes de Vida, Mapas espirituales, Ordenamiento propio del territorio ancestral bajo el marco de la Línea Negra.                                                                | Planes de Manejo Ambiental, Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes de Desarrollo.                                                                    | Incorporación de los Planes de Vida como instrumentos complementarios en el ordenamiento territorial.                                                       |
| Enfoque de conservación           | Conservación integral del territorio como unidad espiritual y ecológica, ya que no existe separación entre naturaleza y cultura.                                                 | Conservación basada en la protección de ecosistemas y especies bajo criterios científicos y técnicos.                                                          | Armonizar ambos enfoques mediante un modelo biocultural que reconozca el territorio como sistema socioecológico.                                            |

|                                            |                                                                                                                                  |                                                                                                                                           |                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Participación comunitaria</b>           | Participación orgánica, ritual y colectiva donde las decisiones se basan en el consejo de los mayores y el consenso comunitario. | Participación consultiva (consultas previas o audiencias públicas) con decisiones generalmente de carácter formal y limitadas al público. | Fortalecer la consulta previa como espacio de diálogo intercultural real, incorporando tiempos y métodos de deliberación propios. |
| <b>Mecanismos de control y seguimiento</b> | Monitoreo espiritual del territorio, prácticas rituales, visitas a los puntos sagrados de la Línea Negra.                        | Seguimiento técnico y administrativo mediante licencias, estudios de impacto ambiental y reportes.                                        | Creación de protocolos compartidos de monitoreo ambiental que integren indicadores ecológicos y culturales.                       |
| <b>Conflictos y tensiones principales</b>  | Falta de reconocimiento pleno de la jurisdicción especial indígena y de la gestión territorial sobre la Línea Negra.             | Imposición de políticas ambientales sin consulta adecuada lo que genera superposición de competencias y criterios.                        | Implementar un modelo de co-manejo territorial bajo acuerdos interculturales reconocidos legalmente.                              |

*Nota: Elaboración propia con apoyo de IA.*

En síntesis, la comparación entre la gobernanza indígena de los pueblos ancestrales de la SNSM y los mecanismos institucionales del Estado evidencia que no se trata de sistemas incompatibles sino de lógicas distintas sobre la forma de relacionarse con el territorio, siendo posible una articulación que armonice la Ley de Origen con el ordenamiento jurídico ordinarios, procurando así el equilibrio espiritual del mundo y el respeto a los criterios jurídicos y técnicos propios del Sistema Nacional Ambiental. Todo ello permitirá avanzar hacia un modelo intercultural de gestión ambiental de manejo conjunto, protocolos compartidos de monitoreo y una consulta previa realmente deliberativa la cual reduciría las tensiones de competencias y fortalecería la conservación del territorio ancestral desde un enfoque biocultural que articule saberes, autoridades y responsabilidades.

## 1.5. Mecanismos sociales, espirituales y de gobernanza ejercidos por los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

Llegados a este punto resulta indispensable profundizar en el estudio de los mecanismos propios que sostienen la organización social, espiritual y política de los pueblos indígenas de la Sierra, dado que son la base estructural de la autoridad tradicional, la toma de decisiones y la gestión integral del territorio, lo que también incluye la Línea Negra como eje articulador de su ordenamiento ancestral, de allí que sirvan para armonizar el

derecho propio de estos pueblos con las disposiciones ambientales y territoriales del país.

En este sentido, se tiene que los pueblos de la SNSM sostienen un sistema de gobierno propio que integra dimensiones sociales, espirituales y normativas que regulan su interacción con su territorio ancestral y a la Línea Negra, el cual se ha reconocido por la jurisprudencia colombiana y documentado ampliamente por la antropología (Ulloa, 2017), por lo cual constituye la base de la gestión del territorio y de la protección ambiental desde una concepción biocultural, teniéndose entre estos mecanismos los siguientes:

### 1.5.1. Mecanismos Sociales

Los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo han estructurado su cosmovisión a partir de normas consuetudinarias que ordenan la vida comunitaria en torno al ciclo vital y la responsabilidad colectiva frente al territorio, teniendo las ceremonias Sewá<sup>[7]</sup> o Marunsama<sup>[8]</sup>, relacionadas con el nacimiento, el crecimiento, el matrimonio y la muerte, como hitos que operan como reguladores que asignan roles, obligaciones y comportamientos esperados en cada etapa de la vida, definiendo las relaciones entre los linajes, el proceso de maduración personal y la armonización entre géneros, los cuales son elementos que sustentan la cohesión del grupo y la continuidad cultural (Villafaña, 2013).

Otro de los mecanismos sociales más relevantes socialmente es la concepción sobre el orden de la vida - Kwalama<sup>[9]</sup>, que es el concepto central del pueblo Kogui y que organiza la vida comunitaria a partir de la lectura espiritual y astronómica del territorio, siendo los Mamos<sup>[10]</sup> quienes observan cotidianamente los astros y su correspondencia con puntos específicos de la Sierra para trazar el calendario anual y establecer las pautas de conducta colectiva, práctica imprescindible en estos pueblos dado que estos guías “no solo representa una autoridad espiritual, sino también un faro de esperanza y guía para una vida en equilibrio con la naturaleza” (Tierra Nativa, 2024).

En este sistema cada época del año implica una ceremonia particular que regula actividades sociales como la siembra, la recolección, la construcción, la movilidad o la

7 Proviene del iku, la lengua del pueblo Arhuaco.

8 Proviene de la lengua kogui.

9 Proviene de la lengua kogui.

10 “Son los depositarios de los conocimientos sagrados que guían a su pueblo en el entendimiento del universo, la tierra y el espíritu humano.” (Tierra Nativa, 2024)

resolución de tensiones comunitarias, por ello el respeto a estas orientaciones es una forma en que las comunidades mantienen viva la Ley de Origen, preservan su conocimiento ancestral y garantizan el equilibrio del territorio y del mundo, funcionando entonces como un sistema social de ordenamiento, donde la vida cotidiana está intrínsecamente ligada a obligaciones espirituales y normas colectivas que regulan comportamientos y responsabilidades.

En todo caso, estas prácticas sociales se articulan con el conocimiento transmitido por los mayores, quienes orientan a la comunidad mediante enseñanzas sobre el orden moral, la convivencia y las responsabilidades que cada individuo asume frente a la colectividad; razón por la cual los mecanismos sociales funcionan como un sistema de regulación interna que define normas de conducta, estrategias de resolución de conflictos y formas de participación comunitaria que procuran mantener el equilibrio social y cultural de la Sierra Nevada.

Dicha transmisión intergeneracional de saberes es fundamental, de allí que aspectos como la formación de los Mamos y mayores implique largos procesos de aprendizaje espiritual y cultural que garantizan la continuidad del orden normativo y ecológico, donde el trabajo comunitario es mingas o convites ayude a fortalecer la organización interna y permita ejecutar acciones de cuidado territorial, guiándose a través de sus propios mapas para interactuar con sus sitios sagrados, reconocidos como puntos de equilibrio y zonas de especial manejo que complementan el ordenamiento interno y consolidan un control social efectivo sobre el territorio (Hernández, 2018).

## 1.5.2. Mecanismos Espirituales

Los mecanismos espirituales son el corazón del modelo de gestión territorial dado que dictan cómo debe ser la relación entre los individuos, la naturaleza, los seres espirituales y la comunidad, constituyendo el fundamento filosófico de los pueblos indígenas de la SNSM. En este contexto, el fundamento del orden territorial y ecológico desde la Ley de Origen dicta que cada uno de los cuatro pueblos recibió un territorio específico y un conjunto de saberes asociados a su cuidado, un orden conocido como *Niwimukin*<sup>[11]</sup>, *K'adukwu*<sup>[12]</sup> o *Mamanoa*<sup>[13]</sup> que asigna responsabilidades diferenciadas sobre montañas, ríos, semillas, animales o minerales (Villafaña, 2013).

Este mandato ancestral convierte a cada pueblo en guardián de elementos concretos

11 Proviene de la lengua kogui.

12 Proviene de la lengua iku.

13 Proviene de la lengua kogui y relatos wiwa.

del territorio y del equilibrio de toda la Sierra Nevada, siendo los sitios sagrados - *Kwimukanu*<sup>[14]</sup>, *Nujuákala*<sup>[15]</sup>, *Shimurúa*<sup>[16]</sup> - nodos esenciales de esa red espiritual dado que definen la normatividad que orienta el comportamiento humano y natural, siendo los Mamos quienes realizan pagamentos para solicitar permiso a los dueños espirituales antes de tumbiar un árbol, sembrar, cazar o construir, siguiendo un sistema de reciprocidad que asegura la armonía entre las fuerzas de la naturaleza y las acciones humanas; por ello el incumplimiento de estas prácticas se entiende como una ruptura del orden cósmico que puede generar enfermedades, conflictos o desastres ambientales; siendo entonces mecanismos que organizan la vida ritual a la vez que conforman un complejo sistema de gobernanza ecológica que regula el uso del territorio y preserva su equilibrio biocultural (Villafaña, 2013).

En todo caso, el monitoreo espiritual del territorio mediante visitas rituales e interpretación de signos naturales es la clave para evaluar la salud del territorio y orientar decisiones comunitarias, siendo los Mamos quienes actúan como autoridades espirituales y protectores del equilibrio, lo cual es un ejemplo de cómo se integra la dimensión sagrada a los procesos políticos y normativos de estas comunidades, estableciendo prácticas que no solo regulan la vida interna sino que también operan como un sistema de gestión ambiental alternativo, basado en la ética del cuidado y en la relación espiritual con los ecosistemas

### 1.5.3. Mecanismos Normativos

El sistema normativo propio de los pueblos de la SNSM se fundamenta en la Ley de Origen, que regula la vida, el territorio y las relaciones entre los seres humanos y el mundo natural. Esta dicta que antes de que existiera la luz y el mundo material, tuvo lugar el estado de *Sé*<sup>[17]</sup> o *Senzare*<sup>[18]</sup>, una fase de oscuridad y pensamiento donde se estableció el orden de todo lo que existe, siendo el momento donde se definió el sitio, el propósito y el espíritu de cada elemento de la naturaleza, otorgados por una madre y un padre espirituales.

De allí que aunque los pueblos de la Sierra hablen lenguas distintas, tienen como principio rector la Ley de Origen, siendo esta primordial en este sistema de creencias ya que fijó los principios y normas que regulan el territorio, la armonía ecológica y la conducta humana;

14 Proviene de la lengua kogui.

15 Proviene de la lengua Damana del pueblo Wiwa.

16 Proviene de la lengua kankuamo.

17 Término arhuaco y kogui.

18 Variante del wiwa.

siendo entonces el orden inicial sobre como un mecanismo normativo supremo, al que se subordinan todas las demás reglas sociales y espirituales (Villafaña, 2013).

Un segundo mecanismo normativo fundamental es el papel de los mamos, ya que son los encargados de preservar la Ley de Origen y de actualizarla continuamente mediante el estudio de los ciclos naturales, la lectura del territorio y la orientación espiritual, siendo una función que constantemente “revive” las normas dictadas en el origen y que las adecúa a las necesidades contemporáneas de la comunidad. Esto permite mantener el balance entre el mundo visible y el invisible, por lo que el pensamiento de los Mamo opera como un sistema de jurisprudencia viva en el que la norma no es estática sino un proceso continuo de interpretación, reflexión y restitución del orden natural y social (Tierra Nativa, 2024).

En este grupo de mecanismos se halla también la Línea Negra, concebida como la conexión sagrada, tanto material como espiritual, entre todos los sitios donde la Madre dejó la Ley de Origen, que constituye una red de puntos sagrados que articula el territorio desde la nieve hasta el mar y establece la unidad entre lo espiritual y lo material, lo alto y lo bajo, lo visible y lo invisible (Villafaña, 2013). En este sentido, cada sitio sagrado contiene normas, relatos y obligaciones que orientan la conducta individual y colectiva de los pueblos de la Sierra, sirviendo entonces como el marco jurídico-territorial del derecho propio, que delimita la jurisdicción ancestral y define las responsabilidades que cada pueblo tiene sobre su espacio, sus recursos, sus espíritus protectores y las prácticas rituales que aseguran la armonía.

## 2.

### LAS POLÍTICAS ESTATALES DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA APLICABLES A LA SIERRA NEVADA.

La territorialidad indígena de los pueblos de la Sierra Nevada se organiza a partir de estructuras tradicionales de gobierno que privilegian el consenso, la reciprocidad y la armonía comunitaria como base del ordenamiento territorial y espiritual, al respecto señala la literatura especializada que “la territorialidad indígena se centra en estructuras tradicionales de gobierno, buscando consenso y armonía comunitaria en su labor. Sin embargo, la interacción con el Estado-nación puede generar tensiones, a menudo por imposiciones estructurales ajenas a los valores indígenas” (Tirado Acero

& Chaparro Izquierdo, 2024, p. 62); siendo esta tensión estructural la que explica por qué los mecanismos sociales, espirituales y de gobernanza de los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo no siempre encuentran correspondencia dentro del marco estatal de conservación ecológica.

Así las cosas, se tiene que la gestión estatal de la Sierra Nevada de Santa Marta ha estado marcada por una evolución normativa y administrativa que, si bien ha buscado proteger la biodiversidad, históricamente no ha reconocido en su integridad el sistema territorial y espiritual de los pueblos indígenas del lugar, siendo que los primeros instrumentos fueron emitidos entre las décadas de 1960 y 1980 con el objetivo de declarar áreas protegidas bajo un modelo de conservación estricta, lo que introdujo restricciones de uso y ocupación que desconocieron las dinámicas ancestrales de manejo espiritual y productivo del territorio, lo que conllevó que se generaran tensiones tempranas entre las instituciones ambientales y las autoridades tradicionales debido a la superposición de competencias y a la ausencia de consulta o participación indígena en la toma de decisiones.

Posteriormente, con la Constitución Política de 1991 y la posterior consolidación del Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Estado adoptó un enfoque más amplio de protección ecológica que incorporó el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, pero en la realidad la aplicación de estos principios resultó limitada dado que las instituciones ambientales conservaron un rol jerárquico y centralizado mientras se dejó a los pueblos indígenas de lado, quienes siguieron continuaron reclamando mayor respeto por sus autoridades y formas propias de ordenamiento.

Fue a finales de la década de 1990 que la jurisprudencia constitucional en protección de la protección de la Línea Negra y los lugares sagrados comenzó a cerrar esta brecha, hasta que en 2018 el Estado avanzó hacia instrumentos más interculturales como el Decreto 1500 de 2018 y los planes de manejo con enfoque biocultural; no obstante, persisten tensiones estructurales relacionadas con superposición normativa, competencia institucional y falta de coordinación efectiva entre autoridades estatales e indígenas.

En consecuencia, como se expuso primero la visión indígena del territorio, ahora es pertinente abordar las políticas estatales que históricamente han intervenido la Sierra Nevada, y finalmente compararlas para identificar puntos de complementariedad, contradicciones y oportunidades de articulación en clave biocultural.

**Tabla 2 - Línea de tiempo de las políticas estatales de conservación aplicables a la SNSM.**

| Año  | Norma                                                                       | Institución                                                                             | Contenido central                                                               | Implicaciones                                                                                             |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1964 | Declaración del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta        | Parques Nacionales que entonces era el INCORA / INDERENA                                | Fue el primer régimen de conservación estricta del Estado                       | Buscaba proteger áreas de alta biodiversidad, pero sin reconocimiento del territorio ancestral.           |
| 1973 | Creación del Parque Nacional Natural Tayrona                                | Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente - INDERENA | Permitió la consolidación de áreas marinas y costeras protegidas                | Aumentó la presencia estatal en territorios de uso ancestral.                                             |
| 1991 | Constitución Política de 1991 (Arts. 7, 8, 63, 79, 80, 330)                 | Estado colombiano                                                                       | Reconoció explícitamente a los pueblos indígenas y del derecho al ambiente sano | Abrió la puerta al reconocimiento posterior de territorios y la jurisdicción indígena.                    |
| 1993 | Ley 99 de 1993 – Sistema Nacional Ambiental (SINA)                          | Ministerio de Ambiente                                                                  | Surgió para organizar institucionalmente la gestión ambiental                   | Consolidó la autoridad estatal pero dejó tensiones con las autoridades indígenas.                         |
| 2000 | Sentencia T-652/1998 → efectos continuados en protección de sitios sagrados | Corte Constitucional                                                                    | Reconoció la existencia de sitios sagrados como parte del territorio indígena   | Ayudó a reforzar la protección de la Línea Negra.                                                         |
| 2018 | Decreto 1500 de 2018 – Actualiza y delimita la Línea Negra                  | Gobierno Nacional                                                                       | Reconoció 348 sitios sagrados y territorios espirituales                        | Facilitó el fortalecimiento de la gestión ancestral del territorio.                                       |
| 2020 | Resolución 351/2020 – Plan de Manejo PNN Sierra Nevada y Tayrona            | Parques Nacionales Naturales                                                            | Para la gestión integral ecosistémica-cultural con enfoque biocultural          | Permitió y reconoció la participación de autoridades indígenas.                                           |
| 2023 | Ampliación del PNN Sierra Nevada                                            | Parques Nacionales Naturales                                                            | Incrementó el área protegida oficial                                            | Actualmente permite una mayor protección formal, pero aumenta los conflictos por superposición normativa. |

Nota: Elaboración propia con apoyo en IA.

En conjunto, la evolución normativa evidencia un tránsito desde un modelo estatal de conservación excluyente hacia un enfoque que reconoce progresivamente la dimensión biocultural del territorio ancestral; de la tabla anterior se puede observar que persisten vacíos importantes en la regulación, entre ellos el que la participación indígena siga siendo consultiva más que decisoria, la ampliación de áreas protegidas continúa generando conflictos por superposición normativa y el que no se haya logrado incorporar plenamente la lógica espiritual, territorial y de gobernanza propia de los pueblos indígenas; en general este balance confirma la necesidad de avanzar hacia un modelo de gestión compartida que combine el conocimiento ancestral con los instrumentos estatales de planificación ambiental, superando las tensiones históricas y permitiendo una conservación integral del territorio.

### 3.

#### ESTRATEGIAS JURÍDICAS Y DE DIÁLOGO INTERCULTURAL PARA LA CONSERVACIÓN BIOCULTURAL Y DE GESTIÓN COMPARTIDA DEL TERRITORIO ENTRE EL ESTADO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SNSM.

Así las cosas, se tiene que las políticas estatales de conservación en la Sierra Nevada de Santa Marta han evolucionado progresivamente hacia un enfoque más integral y culturalmente sensible, iniciando en la década de 1960 como una respuesta a simples criterios biológicos hasta llegar a la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993 que introdujeron un verdadero marco en el que la protección ambiental debía armonizarse con los derechos étnicos, siendo el Decreto 1500 de 2018, que reconoció oficialmente la Línea Negra como territorio ancestral, su punto más importante, lo que posteriormente, con la adopción del Plan de Manejo 2020, incorporó componentes de conservación biocultural (Parques Nacionales Naturales, 2020).

No obstante, la coexistencia entre el régimen estatal y las formas de gobernanza indígena continúa mostrando tensiones estructurales, porque a pesar de que la legislación reconoce la dimensión cultural del territorio, en la práctica se superponen las competencias y la aplicación de criterios técnicos que no consideran la centralidad espiritual del territorio para los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo (Correa, 2019), además de que la consulta previa sigue teniendo una aplicación limitada que debilita los mecanismos de coordinación real entre autoridades ambientales e indígenas.

A lo anterior se suma la insuficiente capacidad institucional para garantizar vigilancia, restauración y control en un territorio ecológicamente frágil, especialmente en zonas presionadas por turismo, la deforestación o las economías ilegales como la minería ilegal, incluso a pesar de que la ampliación del PNN Sierra Nevada en 2023 fortaleció la protección formal, los pueblos indígenas han señalado que el Estado aún no incorpora plenamente los Planes de Vida ni los sistemas de monitoreo espiritual que ellos consideran esenciales para la salud del territorio (Ulloa, 2017), todo lo cual hace evidente la necesidad de avanzar hacia un modelo de gestión intercultural que integre, de manera vinculante, los saberes y prácticas propias con los instrumentos estatales.

Así las cosas, de manera paralela a los sistemas propios de gobernanza indígena, las políticas estatales de conservación en la Sierra Nevada de Santa Marta han configurado una base jurídico-ambiental que aún mantiene tensiones estructurales con la visión biocultural del territorio; por ello, para identificar con claridad dónde se ubican los principales puntos de fricción y las posibles rutas de articulación se propone una lectura comparada y propositiva de dichos instrumentos, sin que la siguiente tabla se limite a describir la normativa existente para plantear qué debería transformarse y cómo puede hacerse.

| Instrumento estatal                                      | Vacíos o tensiones actuales                                                                                                       | ¿Qué debería cambiar?                                                                                                      | Oportunidad de articulación con los sistemas indígenas                                                                        |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Declaratoria PNN SNSM (1964) y PNN Tayrona (1973)</b> | Conservación estricta y excluyente de las prácticas culturales y la lectura espiritual del territorio.                            | Revisar zonificaciones internas para reconocer usos culturales y ceremoniales, procurando incluir protocolos espirituales. | El manejo cooperativo de las zonas sagradas, patrullajes conjuntos y educación ambiental basada en la enseñanza de los Mamos. |
| <b>Constitución de 1991</b>                              | Reconocimiento robusto, pero débil implementación, dado que los funcionarios desconocen orden espiritual y autoridad tradicional. | Crear un mecanismo obligatorio de coordinación intercultural para las decisiones ambientales en territorios indígenas.     | La Ley de Origen serviría como criterio previo para decisiones públicas, aplicable mediante rutas interculturales.            |
| <b>Ley 99 de 1993 – SINA</b>                             | Estructura técnica sin enfoque biocultural, la participación indígena solo consultiva.                                            | Modificar la ley para crear una categoría jurídica tipo Área de Conservación Biocultural Indígena.                         | Integración formal de los Planes de Vida y figuras de autoridad ancestral en el sistema ambiental.                            |

|                                               |                                                                                                      |                                                                                                                    |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sentencias sobre sitios sagrados</b>       | Reconocimiento simbólico sin herramientas operativas.                                                | Expedir una resolución que estandarice la Consulta Espiritual Previa en toda decisión ambiental en la Línea Negra. | Que los Mamos validen la ruta espiritual antes de otorgar permisos, licencias o intervenciones estatales. |
| <b>Decreto 1500 de 2018 – Línea Negra</b>     | Persisten mapas técnicos que no incorporan el orden espiritual ni los recorridos ceremoniales.       | Actualizar la delimitación con cartografía participativa indígena y criterios espirituales vinculantes.            | Que el ordenamiento territorial se construya en conjunto con el Mama Sushí y los principios de Sé.        |
| <b>Plan de Manejo PNN SNSM y Tayrona 2020</b> | Participación no vinculante, por lo que no integra monitoreo espiritual ni calendarios ceremoniales. | Reformar el plan para garantizar decisiones compartidas y monitoreo biocultural obligatorio.                       | Establecer sistemas de vigilancia conjunta que combinen monitoreo técnico y rutas espirituales.           |
| <b>Ampliación PNN SNSM (2023)</b>             | Mayor protección formal, pero más superposición normativa y surgimiento de conflictos.               | Crear corredores bioculturales administrados conjuntamente por autoridades indígenas y Parques Nacionales.         | Procurar la restauración integral basada en sitios sagrados y principios de equilibrio ancestral.         |

*Nota: Elaboración propia con apoyo de IA.*

El análisis revela que ninguna política estatal, por sí sola, garantiza la protección biocultural integral de la Sierra Nevada, pero existe la posibilidad de construir un modelo de gestión compartida a partir de reformas institucionales que integren el derecho propio como fuente normativa y operativa, siendo estrategias jurídicas y de diálogo intercultural que están orientadas a consolidar una gobernanza biocultural efectiva y sostenida entre el Estado y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada.

## CONCLUSIÓN

Una vez revisados los mecanismos sociales, espirituales y de gobernanza ejercidos por los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, especialmente los derivados de la Ley de Origen y del sistema territorial de la Línea Negra, se halló que estos constituyen un verdadero modelo de conservación que integra una cosmovisión propia en la que se presentan dimensiones materiales, simbólicas y relacionales del territorio, los cuales regulan el uso y la protección de

los elementos naturales al mismo tiempo que sostienen un orden normativo ancestral basado en el equilibrio entre el mundo espiritual y el mundo físico, administrado por la autoridad tradicional de los Mamos.

Asimismo, al examinar las políticas estatales de conservación ecológica se pudo observar la existencia avances en el reconocimiento del carácter biocultural del territorio, así como los esfuerzos institucionales por incorporar el enfoque étnico, sin que ello desconozca que aún persisten limitaciones relacionadas con la fragmentación normativa, la débil articulación interinstitucional y las tensiones derivadas de la superposición de figuras de manejo.

De esta manera, se concluye que la armonización entre los sistemas de gobernanza indígena y las políticas estatales es no solo posible sino necesaria para garantizar una conservación efectiva y respetuosa de la integralidad territorial, para lo cual es imprescindible el desarrollo e implementación de estrategias jurídicas e interculturales que fortalezcan la gestión compartida, reconozcan la autoridad espiritual indígena y permitan que la Línea Negra funcione como marco de ordenamiento, coordinación y corresponsabilidad ambiental entre el Estado y los pueblos indígenas de la SNSM.

Finalmente, para establecer un modelo de conservación biocultural en la Sierra Nevada de Santa Marta se propone:

- A)** A nivel jurídico: formalizar los protocolos interculturales de manejo del territorio a través del diseño e institucionalización de protocolos de manejo ambiental contruidos conjuntamente entre autoridades indígenas y entidades estatales; incorporar la Línea Negra en los instrumentos de ordenamiento territorial como el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas; desarrollar un régimen especial que reconozca el carácter biocultural y sagrado de la Sierra, integrando normas ambientales, de patrimonio cultural y de derechos de los pueblos indígenas; y, fortalecer los mecanismos de consulta y consentimiento previo para que no sean un simple requisito de trámite

sino una verdadera muestral cumplimiento de los estándares internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- B)** A nivel de diálogo intercultural: Crear mesas permanentes de coordinación entre los cuatro pueblos de la Sierra como formas permanentes de gobierno propio y gestión ambiental para el manejo de las áreas protegidas; ante la superposición de competencias instaurar una mediación intercultural en la que las disputas se resuelvan bajo criterios que integren la racionalidad jurídica estatal y la cosmovisión indígena; promover proyectos binacionales de investigación y educación ambiental que combinen conocimiento ecológico tradicional y ciencia occidental para el intercambio de saberes; apoyar escuelas comunitarias de pensamiento indígena para la transmisión de la ley del origen; y, garantizar en el trata con los pueblos indígenas los principios de paridad, respeto a la autoridad tradicional y reconocimiento de los tiempos y formas de deliberación indígena.

Todo ello permitiría consolidar un modelo de conservación biocultural donde la Sierra Nevada sea gestionada como un territorio vivo, sagrado y ecológicamente interdependiente, preservando el equilibrio que sostiene la Línea Negra, la protección de la diversidad biológica y la conservación cultural que caracteriza este territorio único de Colombia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (julio de 20 de 1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Bonilla, D. (2011). *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas en Colombia*. Bogotá : Universidad de los Andes.
- Correa, H. D. (2019). Gobernanza ambiental y derechos de los pueblos indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 19(34), 45-72.
- Corte Constitucional. (12 de noviembre de 2014). *Sentencia T-849*. Obtenido de Corte Constitucional: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-849-14.htm>
- Fals Borda, O. (2000). *Territorio, conflicto y paz: el caso de Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Hernández, A. (2018). Pueblos indígenas, territorio y conservación: el caso de la Línea Negra en la Sierra Nevada de Santa Marta. *Revista de Estudios Sociales*, 66, 45-59. doi:<https://doi.org/10.7440/res66.2018.05>
- Kleiner, L., & Togni, T. (1 de julio de 2025). *Justicia propia de los Pueblos Originarios en Colombia: entre la realidad y la deuda histórica*. Obtenido de Debates Indígenas: <https://debatesindigenas.org/2025/07/01/justicia-propia-de-los-pueblos-originarios-en-colombia-entre-la-realidad-y-la-deuda-historica/>
- López Rozo, L. (2020). La Línea Negra como reconocimiento de territorios ancestrales de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. *Revista IUSTA*, núm. 53, 45-56.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (28 de enero de 2022). *Colombia. Sierra Nevada de Santa Marta*. Obtenido de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Sierra-Nevada-Santa-Marta.pdf>
- Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. (2014). *La buena gobernanza y los pueblos indígenas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2014/press/es-gg.pdf>
- Olea, P. (1999). *Manual de Técnicas de investigación documental para la Enseñanza Media*. México: Editorial Esfinge.

- Organización Indígena Gonawindua Tayrona. (2015). *Lo que nos une y nos diferencia*. Obtenido de Organización Gonawindua Tayrona: <http://gonawindwa.org/pueblo/los-4-pueblos/lo-que-nos-une-y-lo-que-nosdiferencia/>
- Parques Nacionales Naturales. (2020). *Resolución 351 de 2020 – Plan de Manejo del PNN Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona*. Obtenido de Parques Nacionales Naturales: <https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/plan-de-manejo-del-pnn-sierra-nevada-de-santa-marta-y-tayrona-1.pdf>
- Tierra Nativa. (7 de abril de 2024). *La importancia de visitar a los Mamos (en la Sierra Nevada de Santa Marta)*. Obtenido de Tierra Nativa: <https://www.tierranativacolombia.com/post/la-importancia-de-visitar-los-mamos-en-la-sierra-nevada-de-snata-marta>
- Tirado Acero, M., & Chaparro Izquierdo, M. Á. (2024). La gobernanza indígena desde el territorio y su todo: el agua. En M. (. Tirado Acero, *Volver al origen: El agua desde el sistema de conocimiento indígena* (págs. 62-95). Bogotá: Editorial Universidad La Gran Colombia.
- Toledo, V. M., & Barrera Bassols, N. (2009). La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales. *Ciencias*, 96(096).
- Torres Izquierdo, C. [. (2016). *Plan Especial de Salvaguardia*. Obtenido de Ministerio de Cultura: <https://patrimonio.mincultura.gov.co/SiteAssets/Paginas/Pes-Pueblos-de-la-sierra-nevada/21-Sistema%20de%20conocimiento%20ancestral%20SNSM%20-%20PES.pdf>
- Ulloa, A. (2005). *El nativo ecológico: movimientos indígenas y medio ambiente en Colombia*. Bogotá: ICANH.
- Ulloa, A. (2017). Territorios y saberes indígenas frente a políticas ambientales globales: tensiones y posibilidades. *Revista Colombiana de Antropología*, 53(1), 19–46. doi:<https://doi.org/10.22380/2539472X>
- Ulloa, A. (2017). Territorios y saberes indígenas frente a políticas ambientales globales: tensiones y posibilidades. *Revista Colombiana de Antropología*, 53(1), 19-46.
- Villafaña, A. (2013). *Guía de estudio Museo del Oro núm. 14. Visión ancestral: pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta*. Obtenido de Banco de La República - Biblioteca Virtual: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll29/id/180/>

